



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**

<b>AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.</b>
<b>MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
<b>1. LUGAR Y FECHA</b>

<b>LUGAR Y FECHA</b>	<b>DIA</b>	26 de junio de 2024
	<b>CIUDAD</b>	Ibagué
	<b>DEPENDENCIA</b>	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	<b>SALA</b>	Aplicación LifeSize

<b>HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN</b>	<b>INICIO</b>	8:30 a.m.
	<b>FINALIZACIÓN</b>	9:16 a.m.
<b>SUSPENSIONES Y REANUDACIONES</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>	
	<b>REANUDACIÓN</b>	

<b>2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ</b>				
<b>DESPACHO JUDICIAL</b>	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
<b>NOMBRE DE LA JUEZ</b>	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

**3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES**

**NUMERO DE RADICACIÓN**

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 2 0 0 0 1 2 2 0 0

<b>DEMANDANTE</b>	HOLMES ALFONSO ESCOBAR RAMIREZ
<b>APODERADO</b>	SAYDA FERNANDA GALVEZ CHAVEZ
<b>CÉDULA</b>	40'218.013 de Villavicencio (M)
<b>TARJETA PROFESIONAL</b>	146.937 C. S. de la J.
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	<a href="mailto:saydagalvezchavez@hotmail.com">saydagalvezchavez@hotmail.com</a>
<b>DIRECCION DE NOTIFICACION</b>	Carrera 7ª N°20-10 Of 201 Ed Solarium B/Granada Girardot (Cund)
<b>CELULAR</b>	3124567351

<b>DEMANDADA</b>	MUNICIPIO DE VILLARICA
<b>APODERADO</b>	CARLOS ALBERTO RUIZ CASTIBLANCO
<b>CÉDULA</b>	1.109.002.567 de Rovira -Tolima
<b>T.P. No.</b>	343.861 del C.S.J.
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	<a href="mailto:manuelmejiag@hotmail.com">manuelmejiag@hotmail.com</a> <a href="mailto:carlosruizcastiblanco@outlook.com">carlosruizcastiblanco@outlook.com</a>
<b>CELULAR</b>	

<b>MINISTERIO PUBLICO</b>	PROCURADOR 105 JUDICIAL I
<b>NOMBRE</b>	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA (NO ASISTIÓ)
<b>CÉDULA</b>	14.106.816 de San Luis
<b>DIRECCION DE NOTIFICACION</b>	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
<b>TELEFONO</b>	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	<a href="mailto:procjudadm105@procuraduria.gov.co">procjudadm105@procuraduria.gov.co</a>

#### 4. VERIFICACION DE ASISTENCIA, APLAZAMIENTOS Y RECONOMIENTO DE PERSONERIA ADJETIVA

Se verifica la asistencia de las partes obligadas por ley a comparecer a la presente audiencia y se le reconoce personería adjetiva al profesional del derecho CARLOS ALBERTO RUIZ CASTIBLANCO, identificado con C.C. No. 1.109.002.567 de Rovira -Tolima T.P. No. 343.861 del C.S.J. como apoderado suplente del municipio de Villarrica Tolima, conforme a poder otorgado por el alcalde Municipal de Villarrica Tolima JAVIER ORLANDO MONTILLA ORTIZ.

Los documentos de soporte reposan en el índice SAMAI. 56.

#### 5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el despacho que en audiencia inicial celebrada el 20 de septiembre de 2023 (actuación 044 samai) se decretaron pruebas: (i) documental y (ii) testimonial, las que conforme a las reglas contenidas en los artículos 372 #7 y 373<sup>1</sup> del CGP serán practicadas en el siguiente orden:

1. TESTIMONIAL
2. EXHIBICION DE DOCUMENTOS y OTRAS

Se practicará la prueba testimonial decretada a instancia de la parte demandante:

##### 1. DECLARACIONES DE TESTIGOS

**Parte demandante:**

- a. WENDY DEL PILAR NAVARRO REY
- b. EDWAR MAURICIO PRIETO SANCHEZ

**Objeto de la prueba:** para que depongan sobre los perjuicios morales padecidos por el demandante con ocasión de la expedición del acto administrativo demandado

Se impuso la carga de hacer comparecer a los testigos a la parte demandante.

Testigo **WENDY DEL PILAR NAVARRO REY:** verificada la conexión del testigo de la parte demandada se procede por el despacho así:

1. Generales de ley
2. Toma el Juramento y advertencia sobre falso testimonio.
3. Relación o parentesco con los demandantes
4. Conocimiento que tuvo de los hechos objeto de la demanda.

Interrogó el despacho.

**Minuto: 12:30**

Interrogó la apoderada de la parte accionante.

**Minuto: 15:57**

Contrainterrogó el apoderado de la parte demandada.

**Minuto: 22:45**

*El contenido completo de la declaración quedará en el archivo digital de grabación.*

Testigo: **EDWAR MAURICIO PRIETO SÁNCHEZ:** verificada la conexión del testigo de la parte demandada se procede por el despacho así:

1. Generales de ley
2. Toma el Juramento y advertencia sobre falso testimonio.
3. Relación o parentesco con los demandantes
4. Conocimiento que tuvo de los hechos objeto de la demanda.

Interrogó la apoderada de la parte accionante.

**Minuto: 31:43**

Interrogó el despacho.

**Minuto: 36:15**

<sup>1</sup> Teniendo en cuenta que el artículo 372 del CGP autoriza la recepción de los interrogatorios de parte en audiencia inicial, se considera que en la audiencia de pruebas en la jurisdicción de lo contencioso administrativo se iniciará practicando dichos interrogatorios y a continuación conforme las reglas del artículo 373 ídem se practicarán las demás en el siguiente orden: "Art 373.- AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO: (...) 3. A continuación practicará las demás pruebas de la siguiente manera:

a) Practicará el interrogatorio a los peritos que hayan sido citados a la audiencia, de oficio o a solicitud de parte.  
b) Recibirá las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.  
c) Practicará la exhibición de documentos y las demás pruebas que hubieren sido decretadas."

No concontrinterrogó el apoderado de la parte demandada.

El contenido completo de la declaración quedará en el archivo digital de grabación.

**AUTO:** Los testimonios de los ciudadanos Wendy del Pilar Navarro Rey y Edwar Mauricio Prieto Sánchez practicados en esta diligencia serán valorados en la sentencia.

## 2. EXHIBICION DE DOCUMENTOS

- a. **DOCUMENTALES.-** Las pruebas documentales aportadas con la demanda y su contestación fueron incorporadas formalmente en audiencia inicial y se les dará el valor que corresponda de acuerdo con la ley.
- b. **OFICIOS.-** Se ordenó oficiar a la ESE HOSPITAL LA MILAGROSA DE VILLARRICA (T) para que remitiera certificación del salario y prestaciones devengadas por el cargo de Gerente de la ESE para el año 2019
- c. **DE OFICIO POR EL DESPACHO.-** Se ordenó oficiar al Municipio de Villarrica y a la ESE Hospital La Milagrosa de Villarrica ESE, con el siguiente resultado:

Oficio	Fecha	Entidad	Objeto	ad	Respuesta	ad
566	3/10/23	Hospital La Milagrosa de Villarrica ESE	para que remita certificación del salario y prestaciones devengadas por el cargo de Gerente de la ESE para el año 2019.	Actuación 46 anexo 18 samai	DADMT 166 de 6/10/23	Actuación 47 anexo 18
567	3/10/23	Municipio de Villarrica	allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso	Actuación 46 anexo 18 samai	Oficio SN y SF(23 folios)	Actuación 50 anexo 22 samai
568		Hospital La Milagrosa de Villarrica ESE	para que allegue con destino a este expediente copia íntegra de: 1) Hoja de vida del señor HOLMES ALFONSO ESCOBAR RAMIREZ con sus correspondientes soportes 2) Antecedentes del nombramiento en el cargo de Gerente del señor Holmes Alfonso Escobar Ramirez a través de decreto 010 de fecha 12 de abril de 2019 (concurso, terna, verificación de requisitos del cargo, evaluación de competencias, plan de gestión, etc, conforme a los artículos 72 y ss de la ley 1438 de 2011) 3) Copia de la evaluación del Plan de Gestión (acuerdos de junta directiva) del Gerente Holmes Alfonso Escobar Ramirez para la vigencia 2019 (artículos 72 y ss de la ley 1438 de 2011) 4) Certificación de la oficina que corresponda sobre investigaciones disciplinarias adelantadas al señor Holmes Alfonso Escobar Ramirez, como Gerente durante el año 2019 5) Certificación de las prestaciones efectivamente pagadas al señor Holmes Alfonso Escobar Ramirez, durante su vinculación como Gerente de la E.S.E. 6) Constancia de conformación de la Junta Directiva de la ESE para la vigencia 2019	Actuación 46 anexo 18 samai	DADMT 185 de 18/10/23, allega hoja de vida, certificación sobre investigaciones disciplinarias, certificación de pago de prestaciones y conformación de la junta directiva. . NO APORTA EVALUACION DE PLAN DE GESTION POR NO HABERLO PRESENTADO	Actuación 48 anexo 19
569 y 724	3/10/2023 y 20/11/2023	Municipio de Villarrica	1) Presente un informe detallado sobre el procedimiento adelantado para nombrar en el cargo de Gerente de la ESE Hospital La Milagrosa del Municipio de Villarrica al señor Holmes Alfonso Escobar Ramirez a través del decreto 010 de 12 de abril de 2019 así como para su remoción a través del decreto 046 de 30 de octubre de 2019, al tenor de lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 1122/2007 y 20 de la ley 1797/2016 2) Allegue copia de los siguientes documentos: - Decreto 068 de 2018 por medio del cual se realizó una comisión de servicios para ocupar el cargo de gerente código 085 grado 01 de la E.S.E. Hospital La Milagrosa - Acta de posesión en el cargo de Gerente de la E.S.E, Hospital La Milagrosa del Municipio de Villarrica, Tolima, según decreto 010 de 12 de abril de 2019	Actuación 46 anexo 18 samai y Actuación 49 anexo 22 samai		

**AUTO:** Como quiera que la entidad demandada **NO** ha dado respuesta completa y satisfactoria a lo ordenado en audiencia inicial por conducto de su representante legal, se ordena por **secretaría reiterar** al ente territorial el contenido de los oficios 569 y 724 **aclorando** que además de allegar la documentación (decreto 68 de 2018 y acta de posesión según decreto 010 de 2019) **deberá presentar A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL UN INFORME DETALLADO SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADELANTADO PARA NOMBRAR EN EL CARGO DE GERENTE DE LA ESE HOSPITAL LA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA AL SEÑOR HOLMES ALFONSO ESCOBAR RAMÍREZ A TRAVÉS DEL DECRETO 010 DE 12 DE ABRIL DE 2019 ASÍ COMO PARA SU REMOCIÓN A TRAVÉS DEL DECRETO 046 DE 30 DE OCTUBRE DE 2019, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY 1122/2007 Y 20 DE LA LEY 1797/2016.**

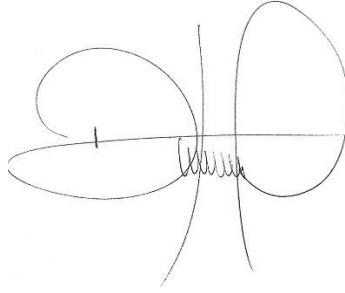
Por lo anterior, no se declarará cerrada la etapa probatoria hasta tanto no se reciba respuesta completa a este ordenamiento, de la cual se correrá el correspondiente traslado, cumplido lo cual el proceso ingresará al despacho para considerar el cierre probatorio.

La presente decisión se notificó a las partes en estrados.

<b>RECURSOS</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	<b>X</b>
-----------------	-----------	--	-----------	----------

## **6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL**

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' on the left and a large, stylized 'O' on the right, with a central vertical stroke and a horizontal stroke across the middle. The signature is written in a cursive, flowing style.

**DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS**  
Juez